

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 139-2019

Guatemala, 14 de junio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizar las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en el Programa 17 Promoción de la Formalidad del Empleo, con el objeto de contar con las previsiones presupuestarias de sueldos de personal permanente específicamente para 29 plazas vacantes que están ubicadas en la Inspección General de Trabajo, así como sus complementos específicos, Aguinaldo y Bonificación anual (Bono 14) a partir del mes de agosto del presente año, para cumplir con las nuevas atribuciones derivado de las reformas al Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 316 de fecha 10 JUN 2019, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

①

JCOJ/HACC/jc



*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
34	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	11	11	864,852	864,852

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>864,852</u>	<u>864,852</u>
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	<u>864,852</u>	<u>864,852</u>
Funcionamiento	864,852	864,852

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q864,852)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q864,852.-----

Oficio número DM Of.386-2019/GVAB/ PTO-UDAF IM/mp de fecha 03 de mayo de 2019 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Expediente número 2019-37381 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 08 de mayo de 2019.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

Por medio del Oficio número DM Of.386-2019/GVAB/ PTO-UDAF IM/mp de fecha 03 de mayo de 2019, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicitó la aprobación de una Modificación Presupuestaria, por el monto de Q864,852, para financiar 29 plazas de personal permanente dentro de la Inspección General de Trabajo a partir del mes de agosto del presente año.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias entre partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social plantea la presente solicitud, manifestando que conforme a la justificación, el Comprobante de Modificación Presupuestaria Forma C02 y de Reprogramación de Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, requiere autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en el Programa 17 Promoción de la Formalidad del Empleo, con el objeto de contar con las previsiones presupuestarias de sueldos de personal permanente especialmente para 29 plazas vacantes que están ubicadas en la Inspección General de Trabajo para cumplir con las nuevas atribuciones derivado de las reformas al Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo; así como sus complementos específicos, Aguinaldo, Bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional a partir del mes de agosto del presente año.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social propone debitar los renglones de gasto 133 Viáticos en el interior, 141 Transporte de personas, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 153 Arrendamiento de máquinas y equipos, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 183 Servicios jurídicos, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas y 262 Combustibles y lubricantes, del Programa 17 Promoción de la Formalidad del Empleo,

debido que en las partidas respectivas cuentan con la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la proyección de gastos realizados en dichos renglones presupuestarios según las justificaciones remitidas por ese Ministerio.

5. Los débitos de los renglones presupuestarios 133 Viáticos en el interior, 141 Transporte de personas, 171 Mantenimiento y reparación de edificios y 183 Servicios jurídicos, se ajustan a lo que establece el numeral 2.3.3 del Oficio Circular No. 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 30 de abril de 2019, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, derivado que se está reduciendo el techo institucional de los renglones en mención.
6. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quedan responsables por:
 - a) La modificación presupuestaria solicitada;
 - b) Restituir con recursos de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas;
 - c) La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme a las disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que le sean aplicables al proceso de la ejecución a los créditos programados;
 - d) De la Resolución número 34 de fecha 2 de mayo de 2019, de la Unidad de Planificación y Cooperación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que indica que el movimiento presupuestario solicitado no afecta la programación de las metas físicas para el ejercicio fiscal 2019, con base al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019;
 - e) Dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 9 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, derivado del débito de los renglones 151 Arrendamiento de edificios y locales y 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, en el sentido de realizar el pago oportuno de dichos servicios; y,
 - f) Solicitar previo a la emisión del correspondiente Comprobante Único de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables del cumplimiento de los programas y proyectos prioritarios para el logro de los

COJ/HACC/jac




resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.

8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoi), y se notificarán a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

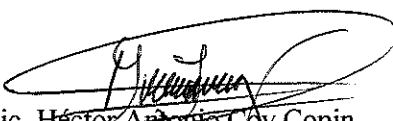
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que corresponda del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q864,852)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; la literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables exclusivamente de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:


Lic. José Alfonso Castellanos Arias
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.


Lic. Héctor Antonio Cuy Copin
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud,
Desarrollo y Trabajo


Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 14 de junio de 2019

Resolución número: 152 (ciento cincuenta y dos)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DE ASIGNACIONES DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q864,852.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del Oficio número DM Of.386-2019/GVAB/ PTO-UDAF IM/mp de fecha 3 de mayo de 2019, ingresado a este Ministerio de Finanzas Públicas el 7 de mayo de 2019, solicita autorización a una modificación de asignaciones por la cantidad de Q864,852 con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el objeto de programar provisiones principalmente de la nómina de personal permanente en el presente año;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **316** de fecha **10 JUN 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q864,852)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; la literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la citada Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la

ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos solicitados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:


Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); y el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:


I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q864,852)** como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en el Programa 17 Promoción de la Formalidad del Empleo, con el objeto de contar con las previsiones presupuestarias de sueldos de personal permanente específicamente para 29 plazas vacantes que están ubicadas en la Inspección General de Trabajo, así como sus complementos específicos, Aguinaldo y Bonificación anual (Bono 14) a partir del mes de agosto del presente año para cumplir con las nuevas atribuciones derivado de las reformas al Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) El Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos,

egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por la cantidad Q864,852. (folios).-----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	2	5	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	139-2019	14	6	2,019
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-17-00-000-004-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-75,000.00	-75,000.00
11130010-17-00-000-004-000-141-0101-11-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	-22,852.00	-22,852.00
11130010-17-00-000-004-000-151-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y	-210,000.00	-210,000.00
11130010-17-00-000-004-000-153-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y	-100,000.00	-100,000.00
11130010-17-00-000-004-000-171-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-132,000.00	-132,000.00
11130010-17-00-000-004-000-183-0101-11-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	-90,000.00	-90,000.00
11130010-17-00-000-004-000-191-0101-11-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	-100,000.00	-100,000.00
11130010-17-00-000-004-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-135,000.00	-135,000.00
TOTAL ==>		-864,852.00	-864,852.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-17-00-000-004-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	242,265.00	242,265.00
11130010-17-00-000-004-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	560,750.00	560,750.00
11130010-17-00-000-004-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	59,420.00	59,420.00
11130010-17-00-000-004-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	2,417.00	2,417.00
TOTAL ==>		864,852.00	864,852.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recursos Humanos para fortalecer el grupo 00.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	6	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	2	5	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	139-2019	14	6	2,019
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> <u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-864,852.00</u>		<u>864,852.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-864,852.00		864,852.00	
0000		-864,852.00		864,852.00
TOTAL		-864,852.00		864,852.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-864,852.00	864,852.00
	ADMINISTRACIÓN	-864,852.00	864,852.00
TOTAL:		-864,852.00	864,852.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recursos Humanos para fortalecer el grupo 00.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	6	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	2	5	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	139-2019	14	6
			DIA	MES
			AÑO	
No. DOCUMENTO				
34				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-864,852.00	864,852.00
	50100	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-864,852.00	864,852.00
		50103 Asuntos laborales generales	-864,852.00	864,852.00
TOTAL:			-864,852.00	864,852.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
17 - PROMOCIÓN DE LA FORMALIDAD DEL EMPLEO	-864,852.00	864,852.00
TOTAL:	-864,852.00	864,852.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recursos Humanos para fortalecer el grupo 00.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	6	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	2	5	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	14	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
34				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				

TOTAL ==>

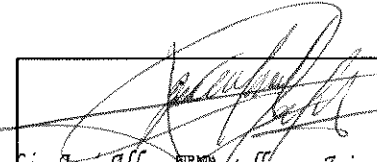
RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				


DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recursos Humanos para fortalecer el grupo 00.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	6	2,019
DIA	MES	AÑO


Lic. Jose Alfonso Castellanos Arias

Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Hector Antonio Coy Copin

Subdirector de Planeamiento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto